

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del treinta de septiembre del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia DACI 2281/2019 del 30/08/2019, suscrito por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en el cual brinda respuesta al requerimiento de información en los términos siguientes:

“(…) atendiendo a información proporcionada por el Departamento de Contrataciones de esta Dirección (...) 3. los juzgados de Menores y de Instrucción del municipio de San Francisco Gotera se encuentra funcionando en el inmueble propiedad del señor [...], ubicado en el kilómetro 166 entrada a San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con un canon mensual de \$3,390.00 (Costo anual de \$40,680.00).

4. Los Juzgados de Instrucción y de lo Civil del municipio de la Unión, se encuentran funcionando en el inmueble propiedad del señor [...] ubicado en 3 ° calle Poniente, N°4-4 barrio San Carlos, de la ciudad y departamento de la Unión, con un canon mensual de \$1,500 (Costo anual de \$18,000.00).

5. Con relación al Juzgado de Primera Instancia del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, este se encuentra instalado en el Centro Judicial de Sensuntepeque, por lo que es local propio del Órgano Judicial...”(sic).

2) Memorándum con referencia 325-2019SP, del 30/09/2019, firmado por el Subjefe de la Sección de Probidad, en los cuales responde a la solicitud de información. No obstante, el Subjefe mencionado aduce que la información requerida consta de 16 páginas, se clara que esta consta en 8 folios frente y vuelto.

***Considerando:***

**I.I.I.** El 22/08/2019, el ciudadano XXXXXXXXXXXXX, presentó a través del Portal de Transparencia del Órgano Judicial, la solicitud de información número 558-2019, en la cual requirió:

“1. Estado de presentación de la Declaración Jurada del estado de su Patrimonio de los Funcionarios Públicos que conforman el "Gabinete de Gobierno" del período presidencial 2019-2024, con actualización hasta el 31 de agosto del 2019.

2. Estado de presentación de la Declaración Jurada del estado de su Patrimonio de los Funcionarios Públicos que conformaron el "Gabinete de Gobierno" del período presidencial 2014-2019.

3. La Sede Judicial donde funciona el Juzgado de Menores y el Juzgado de Instrucción en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, ¿es arrendado?. De ser así, cuál es el costo anual por su arrendamiento.

4. La Sede Judicial donde funciona el Juzgado de lo Civil y el Juzgado Instrucción en el municipio de La Unión, departamento de La Unión, ¿es arrendado? De ser así, cuál es el costo anual por su arrendamiento.
5. La Sede Judicial donde funciona el Juzgado de Primera Instancia en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, ¿es arrendado? De ser así, cuál es el costo anual por arrendamiento” (sic).

2. Por medio de resolución referencia UAIP/558/Rprev/1382/2019(4), del 23/08/2019, se previno al usuario que en relación con sus peticiones número 1 y 2, aclarara qué información o datos concretos pretendía obtener cuando refería “Estado de presentación”, la cual fue notificada al peticionario el veintiséis de los corrientes.

El 27/08/2019, se recibió mensaje del peticionario, remitido al foro de la solicitud del portal de Transparencia de este Órgano, en el cual respondió a la prevención de la siguiente forma:

“...Con el objeto de subsanar la prevención (...) ACLARO: Que cuando digo "Estado de Presentación" pretendo obtener la fecha de presentación (si acaso se ha realizado antes del 31 de agosto 2019) y la fecha límite (plazo legal) que se tuvo para hacer la presentación de las declaraciones juradas descritas...” (sic).

A ese respecto, se advirtió, que la información requerida en la subsanación era hasta el día 31/8/2019; no obstante ello, conforme con lo prescrito en el art. 6 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente solicitud de información sería tramitada con actualización hasta el 27 de agosto de 2019; considerando que al momento de realizar la subsanación de la prevención, no se había producido la información pública requerida, por constituir hechos futuros e indeterminados que no forman parte de la realidad, y en esa forma se requirió la Sección de Probidad.

3. En ese sentido, por resolución con referencia UAIP/558/RAdm/1163/2019(4), del 27/08/2019, se admitió la solicitud, la cual se requirió por medio de memorándum UAIP/558/2119/2019(4) y UAIP/558/2120/2019(4) del 27/08/2019 dirigidos al Jefe de la Sección de Probidad y al Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional los cuales fueron recibidos en dicha Dependencia el 28/08/2019.

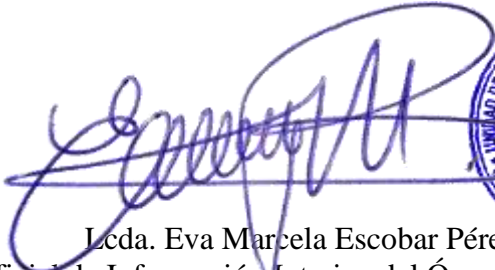

4. Se había programado como fecha para entregar la información el día 23/09/2019; sin embargo, el Jefe de la Subjefe de la Sección de Probidad requirió prórroga mediante memorándum con referencia 319-2019SPdel 18/09/2019; en consecuencia, mediante

resolución de referencia UAIP/558/RP/1582/2019(4), se amplió el plazo de entrega de información, para el día 30/09/2019.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que los funcionarios mencionados han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXXXXXXXXX, la información relacionada en el prefacio de esta resolución.
2. Notifíquese.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.